

INFORME: Señor Juez, la parte actora presentó escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito en el que solicitó nuevas pruebas. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Universidad de Antioquia
Demandados:	Olga Luz Dary Rodríguez Rodríguez
Radicado:	050013103021-2020-00003-00
Asunto:	Fija fecha Audiencia Art. 372 del C.G. del P

Teniendo en cuenta el anterior informe, es procedente convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Ahora bien, dada la complejidad del asunto y la necesidad de un debate sosegado, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372, por lo que se procede a citar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día **JUEVES VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 AM**, audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma **Lifesize**. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibid.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00398b9b5d1ae3aeb8e7345e89320a372b5238a0892350e5021d671d7e8fff4**

Documento generado en 27/03/2023 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>